



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el que se somete a un período de información pública el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, dentro de las previsiones sobre la metodología y condiciones para acreditar la correcta realización de las operaciones de gestión de estiércoles recoge en su artículo 19 la obligación de presentar una declaración anual de gestión de estiércoles por parte de las explotaciones ganaderas sujetas al régimen de autorización ambiental integrada o al régimen de licencia ambiental de actividades clasificadas, en este último caso cuando además sean titulares de explotaciones agrícolas, así como a los centros de gestión de estiércoles. Por otra parte, el artículo 21 regula aspectos concretos que definen la declaración anual de producción y gestión de estiércoles que deben realizar las personas titulares de las explotaciones ganaderas y de los centros gestores de estiércoles, como son la información mínima que debe contener y la forma y plazos de presentación.

El apartado 3 del citado artículo señala que la declaración anual de producción y gestión de estiércoles se presentará exclusivamente por vía electrónica, que podrá realizarse a través de la aplicación informática de la Política Agrícola Común. A su vez, los apartados 4 y 5 concretan los plazos para la presentación de la declaración teniendo en cuenta la modalidad de gestión escogida: el primer trimestre del año siguiente en el caso de los estiércoles gestionados por los centros de gestión, y antes del 30 de junio del año siguiente para los estiércoles gestionados en régimen de autogestión.

El Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, prevé un marco de acción que permita mantener o aumentar la productividad de los suelos agrarios, a la vez que se disminuye el impacto ambiental y climático de la aplicación en dichos suelos de productos fertilizantes y otras fuentes de nutrientes o materia orgánica.

El tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, ha permitido al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación



el desarrollo de una aplicación informática web específica y adaptada a las necesidades, denominada AGSTI, donde los titulares de explotaciones ganaderas y de centros gestores de estiércoles realizarán la declaración anual de producción y gestión de estiércoles por vía electrónica.

Esta herramienta facilita a los ganaderos y ganaderas el cumplimiento de sus obligaciones de manera más rápida y segura a la vez que proporciona a la Administración una fuente de información que le permite mejorar la gestión en el ámbito de la ordenación del ejercicio de la actividad ganadera para garantizar que se respetan los compromisos que recogen las normas básicas, todo ello con el propósito de conseguir un aporte sostenible de nutrientes en los suelos agrarios.

Paralelamente, la complejidad tanto de las declaraciones de la gestión de los estiércoles como del proceso de solicitud conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común aconsejan evitar el solapamiento entre ambos procedimientos, por lo que resulta oportuno retrasar el inicio del periodo para presentar las declaraciones de la gestión de estiércoles hasta la finalización del plazo de solicitud de ayudas PAC.

Por otra parte, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, recoge en el anexo I la tabla de equivalencias entre las unidades de ganado mayor (UGM) y la producción de nitrógeno por plaza y año. Los valores de referencia que aparecen en esta norma son los que con carácter preferente se han utilizado para definir los aportes de nitrógeno con relación a los estiércoles destinados a fertilización, sin perjuicio de la posibilidad de optar por realizar mediciones del contenido de nitrógeno previas a la aplicación como fertilizante para estimar las aplicaciones que permitan cubrir las demandas de los cultivos conforme a las previsiones de los programas de actuación en zonas vulnerables.

Desde la aprobación del citado decreto, la producción ganadera ha sufrido una gran evolución, tanto en lo referente a las técnicas de alimentación como al manejo y genética de los animales, circunstancias que han supuesto un descenso importante de los niveles de generación de nitrógeno por plaza y año.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha desarrollado el sistema informatizado ECOGAN que permite Registrar las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) aplicadas en la granja y calcular las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero y el consumo de recursos de una granja concreta a lo largo del proceso productivo teniendo en cuenta las técnicas y procedimientos utilizados en la alimentación de los animales, en el diseño y manejo de los alojamientos y en el almacenamiento y gestión de los estiércoles y purines producidos.



Con la puesta en marcha de ECOGAN, se provee al sector ganadero y a las autoridades competentes de un instrumento que facilita la estimación, seguimiento y notificación de las emisiones de cada explotación ganadera.

En consecuencia, procede incorporar de forma automática a la aplicación AGSTI los valores que ECOGAN recoge para el cálculo del nitrógeno producido por plaza en aquellas especies para las que se encuentra implantado, manteniendo para el resto las alternativas que para dicho cálculo recoge el Decreto 53/2019, de 26 de marzo.

Por todo ello, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha elaborado el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, esta modificación afecta al artículo 21 y al apartado 10 del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo. Se trata de ajustes en los plazos y en las herramientas y métodos de cálculo que se ponen a disposición de los agentes intervinientes para facilitarles la cumplimentación de la declaración anual de producción y gestión de estiércoles, y que han contado con el respaldo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su definición.

En la medida que el contenido de la futura norma puede afectar a personas físicas o jurídicas o las agrupaciones de personas que tienen la obligación de efectuar las declaraciones anuales de la gestión de estiércoles, es necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 47.1 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, a información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.- Se somete a información pública el proyecto de se remite el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.- El proyecto podrá examinarse en quince días hábiles en horario de oficina en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, número 23, Zaragoza), o en la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación (edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta 2.^a, Zaragoza). Igualmente, el texto está



disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón:

<https://www.aragon.es/-/documentos-en-periodo-de-informacion-publica-y/o-tramite-de-audiencia>.

Tercera.- Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior, así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de mayo de 2025.- La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.